

## LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ Magistrado ponente

## Radicación n.º 89702 Acta extraordinaria nº 41

Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

LEONOR ROMERO RODRÍGUEZ vs. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y OTRO.

Previo a calificar la demanda presentada por la recurrente, se requiere al profesional del derecho **CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, allegue el respectivo poder que lo habilitó para presentar demanda de casación. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente no se observa poder que acredite su legitimación adjetiva para actuar como apoderado judicial de la señora Leonor Romero Rodríguez.

Notifiquese y cúmplase.

OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Presidente de la Sala

GERARDO BOTERO ZULUAGA

IMPEDIDO
FERNANDO CASTILLO CADENA

CLARA CECILIA DUENAS QUEVEDO

15/06/2021



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

IVÂN MAURICIO LENIS GÓMEZ

JORGE LUIS QUIROZ ÁLEMAN

SCLAJPT-04 V.00

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	110013105026201700627-01
RADICADO INTERNO:	89702
RECURRENTE:	LEONOR ROMERO RODRIGUEZ
OPOSITOR:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
	FONDOS DE PENSIONES Y
	CESANTIAS PORVENIR S.A.,
	ADMINISTRADORA COLOMBIANA
	DE PENSIONES COLPENSIONES
MAGISTRADO PONENTE:	DR. LUIS BENEDICTO HERRERA
	DIAZ



## Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **18 DE JUNIO DE 2021** a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **098** la providencia proferida/el **15 DE JUNIO DE 2021**.

SECRETARIA

Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **23 DE JUNIO DE 2021** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **15 DE JUNIO DE 2021**.

**SECRETARIA** 

Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia <u>INICIO TRASLADO</u>

Desde hoy **24 DE JUNIO DE 2021** a las 8:00 a.m. se inicia traslado CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN, para que en el término de cinco (5) días hábiles, allegue el respectivo poder que lo habilitó para presentar demanda de casación. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente no se observa poder que acredite su legitimación adjetiva para actuar como apoderado judicial de la señora Leonor Romero Rodríguez.

SECRETARIA